



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

Resolución Legislativa Nro. 010-SG-GADMPVM-2026

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) manifiesta que se reconoce y se garantiza a las personas: *“El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características”*;
- Que,** el artículo 226 de la CRE determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 de la CRE manifiesta que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 238 de la CRE determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”*
- Que,** el artículo 240 de la CRE señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*;



- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina que: *“El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.”*
- Que,** el artículo 5 del COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados a suscribir convenios de cooperación interinstitucional con otras entidades del sector público o privado para el cumplimiento de sus fines en base a la autonomía administrativa que le reconoce la Ley;
- Que,** el artículo 54 del COOTAD establece que: *“Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...) h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno”;*
- Que,** el artículo 55 del COOTAD establece como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: *“a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; (...)”*
- Que,** el artículo 57, literales a) y t) del COOTAD, establece como atribuciones del Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, así como conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;



- Que,** el artículo 60 del COOTAD determina que: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: “(...) n) *Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley (...)*”;
- Que,** mediante Oficio Nro. MSP-CZ2DD17D12-2025-0390-O, de fecha 31 de diciembre de 2025, suscrito electrónicamente por el Dr. Wilson René Jaramillo Mena, Director Distrital 17D12 – Pedro Vicente Maldonado – Puerto Quito – San Miguel de los Bancos – Salud, Encargado, en representación del Ministerio de Salud Pública, solicita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado la suscripción de un Convenio de Uso de tres (03) espacios físicos de propiedad municipal, ubicados junto a la Unidad de Tránsito, con la finalidad de que funcionen las oficinas administrativas de la Dirección Distrital 17D12-SALUD, en atención a que el contrato de arrendamiento vigente vence el 31 de diciembre de 2025 y no cuenta con asignación presupuestaria para su renovación, permitiendo así garantizar la continuidad de la gestión administrativa y la prestación de los servicios de salud a la población de los cantones Pedro Vicente Maldonado, Puerto Quito y San Miguel de los Bancos;
- Que,** mediante Informe Jurídico Nro. GADMPVM-ASJ-2026-0001-I, de fecha 06 de enero de 2026, suscrito por el Mgs. Mauricio Lorenzo Vera Ayora, Procurador Síndico del GADMPVM, concluye que el bien inmueble urbano Nro. 28, identificado con clave catastral Nro. 1708500103019013000, de propiedad municipal, puede ser legalmente entregado en Convenio de Uso a favor de la Dirección Distrital 17D12 – Salud del Ministerio de Salud Pública, por cuanto dicha entrega no implica transferencia de dominio, responde a un fin público de interés social vinculado al derecho constitucional a la salud, se enmarca en los principios de coordinación y cooperación interinstitucional, y resulta jurídicamente procedente conforme a la Constitución de la República, el COOTAD, el Código Orgánico Administrativo, el Reglamento General de Bienes del Sector Público y el Código Civil, recomendándose su autorización previa resolución favorable del Concejo Municipal.
- Que,** el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Vicente Maldonado, se declaró constituido en la Sesión Inaugural celebrada el 14 de mayo de 2023, de conformidad al artículo 317 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);
- Que,** el 08 de enero de 2026, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, se instaló en Sesión Ordinaria para conocer y resolver el siguiente punto: “12.- **AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALCALDE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE USO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE**



MALDONADO Y LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE SALUD 17D12 DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA REFERIDA DIRECCIÓN DISTRITAL DE SALUD 17D12.”;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República; artículos 7, 57 literal a) del COOTAD, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al señor Alcalde la suscripción del Convenio de Uso entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado y la Dirección Distrital de Salud 17D12 del Ministerio de Salud Pública, destinado al funcionamiento de las oficinas administrativas de la referida Dirección Distrital de Salud 17D12.

Dado y firmado en sesión ordinaria de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veintiséis.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Abg. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DE GADMPVM